



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL

XLVIIIª Legislatura
Tercer Período

COMISIÓN de Presupuesto integrada con Hacienda

Carpetas 880/2017

Distribuido: **1414/2017**
Anexo: XXVII
9 de agosto de 2017

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL


EJERCICIO 2016

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Articulado

ASAMBLEA GENERAL	
Recibido a la hora	16:55
Fecha	26/6/17



Corte Electoral

Montevideo, 26 de junio de 2017

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL,
SR. RAÚL SENDIC.

1476/17

De nuestra consideración:

Pongo en su conocimiento que en el día de la fecha se libró el mensaje al Poder Ejecutivo que se adjunta a la presente.

La Corte Electoral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 220 de la Constitución de la República, remite al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Asamblea General, el proyecto de Rendición de Cuentas, ejercicio 2016. En este proyecto la Corte plasma las necesidades más relevantes.

El proyecto de Rendición de Cuentas presentado se compone de cuatro artículos. Los dos primeros tienen costo. El tercero no tiene costo. Se trata de una modificación del artículo 656 de la Ley 18.719 del 20 de diciembre de 2010, sin cambiar el concepto que expresa ese artículo. El cuarto artículo tampoco tiene costo; propone la utilización de créditos que la Corte tiene actualmente vigentes para aplicarlos en el marco del reordenamiento del Centro de Cómputos.

En el artículo 1 del proyecto se pide un incremento en los gastos generales de funcionamiento.

Es necesario destacar que desde el 1° de enero del año 1999, los créditos presupuestales no han sido ajustados por la variación del índice de precios al consumo. Esta falta de actualización implica, en los hechos una reducción gradual de la capacidad de compra del organismo, ya que debe afrontar

los gastos crecientes con créditos constantes. La Corte Electoral tiene entonces un déficit presupuestal que se explica fundamentalmente por la incidencia de un conjunto de factores.

- El artículo 40 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 derogó el régimen de franquicia postal del que gozaba la Corte Electoral al amparo del artículo 197 literal d de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967. La Corporación no cuenta con créditos presupuestales para afrontar los costos devenidos de la derogación de la referida franquicia, hasta tanto no se le reintegre la exoneración de que gozaba.
- Sistemas de vigilancia. La Corte Electoral que tiene a su cargo la custodia del Registro Cívico Nacional, enfrenta desde hace años crecientes problemas relacionados con los sistemas de seguridad necesarios para garantizar la conservación adecuada e inalterable de este patrimonio documental. En este sentido, es importante destacar que las estructuras tradicionales de vigilancia, basada en la figura de los serenos, han perdido vigencia, lo que ha obligado a abordar nuevas formas que aseguren un cumplimiento pleno en materia de seguridad patrimonial. Estos nuevos sistemas de seguridad implican entre otras cosas el pago de un servicio de mantenimiento para el sistema de seguridad electrónica instalado en el organismo y la contratación de agentes de seguridad privada para los diferentes locales. Además, la reducción paulatina del servicio policial en régimen del artículo 222 ha supuesto una contratación creciente de servicios de seguridad privada con el incremento de costos que ello implica.
- El sistema informático, sostén del Registro Cívico, fue diseñado y desarrollado por UTE-CONEX, la que a su vez

Corte Electoral

se encarga del respectivo servicio de mantenimiento. El costo de dicho servicio anualizado implica un 20 % de los gastos de funcionamiento del organismo y se actualiza semestralmente en función de una fórmula paramétrica que en términos generales se aproxima al incremento del IPC. Esta sola actualización, en contradicción con nuestros créditos presupuestales congelados, explica que año a año nuestros créditos resulten insuficientes.

- El organismo no cuenta con créditos suficientes para contratar todos los servicios de mantenimiento que resultan necesarios, a vía de ejemplo la Corte Electoral no cuenta con mantenimiento de Aires Acondicionados, Fotocopiadoras, Equipos Informáticos excepto Servidores. Asimismo, sus limitados créditos impiden ampliar las contrataciones de servicios de vigilancia privados y en lo que respecta a gastos de funcionamiento no es posible satisfacer, en tiempo y forma, todas las necesidades del Organismo, como por ejemplo la adquisición de uniformes.

Por lo expuesto, resulta impostergable el incremento de créditos solicitado.

En el artículo 2, se solicita por única vez, la suma de \$ 765.000 (Pesos Uruguayos setecientos sesenta y cinco mil con 00/100) a fin de realizar contrataciones a término de profesionales de la gestión humana por un período de 6 meses, a fin de asesorar el proceso de remodelación del Departamento de Personal.

Las funciones del actual Departamento de Personal de la Corte Electoral responden a una concepción superada de la gestión Art. 843

humana centrada en controles burocráticos como la administración de los legajos y de las cuentas personales. Las organizaciones públicas y privadas han propiciado actualmente departamentos de gestión humana en base a una concepción que procura una gestión más integral de las personas.

Las acciones para la remodelación necesitarán como paso previo la realización de un diagnóstico del funcionamiento del actual Departamento de Personal. En función de los resultados del diagnóstico, se iniciará el proceso de cambios de mediano plazo, que supondrá un proceso de capacitación de los funcionarios al ejercicio de las nuevas funciones. A título de ejemplo, se pueden mencionar algunas metas y objetivos que este Departamento debería plantearse:

- proponer, programar y ejecutar sistemas de formación permanente
- asesorar a la Corte para el ingreso, la movilidad interna y el egreso de los funcionarios así como los planes de sucesión previendo futuros retiros
- implementar y mantener actualizados los planes de carrera
- apoyar al funcionario en la preparación de concursos
- supervisar el estado de las condiciones de trabajo y proponer soluciones en su caso
- organizar bases de datos y sistemas de información para la gestión del personal
- proponer sistemas de evaluación de los desempeños laborales
- prestar atención a las patologías psíquicas y físicas
- prevenir y atender situaciones de acoso laboral

Esta contratación se llevará a cabo mediante la aplicación del Convenio que la Corte Electoral ha firmado con la Oficina de Servicio civil.

Corte Electoral

En el artículo 3, se solicita la modificación del artículo 656 de la Ley 18719 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Dentro de los noventa días de iniciado cada ejercicio, la Corte Electoral deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación, la distribución de dicha partida, entre los conceptos de remuneraciones personales y otros gastos corrientes”. Este artículo no tiene costo.

Se trata de los créditos que financian los gastos de funcionamiento que demanda la informatización del Registro Electoral a través de la inscripción cívica, renovación de credenciales y renovación y traslado de las mismas. A estos efectos la Corte Electoral elabora para cada año un plan inscripcional, que demanda diferentes gastos de funcionamiento y remuneraciones personales. Por tal motivo se necesita, cada año, tener la potestad de distribuir, la partida otorgada por el inciso segundo del artículo 656 y comunicar tal distribución entre los conceptos de remuneraciones personales y otros gastos. El artículo propuesto implica un cambio de redacción procurando una mayor claridad sin que signifique un cambio conceptual.

En el artículo 4, se solicita que la Corte Electoral pueda celebrar contratos de trabajo, de acuerdo al régimen establecido en el artículo 92 de la ley N° 19121 de 20 de agosto de 2013.

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones correspondientes a los efectos de financiar las contrataciones que se crean por el presente artículo. A estos efectos tomará en consideración los créditos vigentes que tiene la Corte Electoral.

Este artículo no tiene costo.

Es propósito de la Corte Electoral, reestructurar los servicios informáticos del organismo a efectos de continuar con el proceso de informatización de diferentes tareas relacionadas a los actos electorarios. Desde el año 2014 y financiado por un refuerzo de créditos otorgado por el Poder Ejecutivo, la Corte Electoral ha contado con un plantel de Profesionales Universitarios con el propósito de desarrollar sistemas informáticos y controlar, en forma profesional y con contralor partidarios, los desarrollados por terceros.

Hasta el día de la fecha, la contratación de los ingenieros que trabajan en la Corte Electoral, ha sido financiada con refuerzos de créditos y los escasos créditos presupuestales con que cuenta el organismo. Los créditos actuales resultan insuficientes para afrontar los gastos de funcionamiento, situación que se pretende solucionar con lo propuesto por la Corte Electoral en el artículo 1° del presente proyecto de Rendición de Cuentas. En este sentido resulta insostenible la actual forma de financiar los contratos de arrendamiento de servicios de los tres ingenieros con que cuenta la Corte Electoral.

Consideraciones finales:

En el marco de una planificación 2017–2020, la Corte Electoral está llevando adelante varias acciones tendientes a organizar y prever desde ya las distintas fases preparatorias del período electoral, así como continuar desarrollando el proceso inscripcional. El Plan define las metas y objetivos a alcanzar y al mismo tiempo plantea la ejecución de los cambios necesarios en la gestión de la Corte, de manera de poder cumplir mejor con su misión.

En 2016, se implementó el Sistema de Gestión Integral SAP en base a módulos informáticos. En 2017, se está realizando un diagnóstico y una propuesta de rediseño del sector informático de la Corte, con el asesoramiento de la Facultad de

Corte Electoral

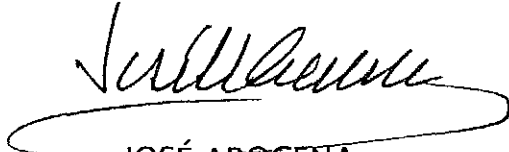
Ingeniería en el marco del Convenio con la Universidad de la República. También en 2017, en convenio con AGESIC, se está comenzando el proceso de implementación del expediente electrónico.

La modernización de la gestión de la Corte es un proceso de mediano plazo que ya ha comenzado desde hace algunos años. Dada la relevancia de la Corte Electoral en el pleno desarrollo de nuestra democracia, es necesario actualizar su modo de funcionamiento, mejorar sus prestaciones y mantener las garantías que han sido características de nuestros procesos electorales. A esos objetivos se orienta lo que está propuesto en los cuatro artículos de la presente Rendición de Cuentas.

Saluda a usted muy atentamente.



MARTINA CAMPOS
Secretaria Letrada



JOSÉ AROCENA
Presidente

gdv

Corte Electoral

Montevideo, 26 de junio de 2017

ARTÍCULO 1.-Incrementétese en el Inciso 18 – Corte Electoral, la asignación presupuestal anual en \$ 17.800.000 (Pesos Uruguayos diecisiete millones ochocientos mil) en el grupo 2 – Servicios no Personales, financiación 1.1 Rentas Generales. Valores expresados a 1° de enero de 2017.

COSTO ANUAL: \$ 17.800.000

FUNDAMENTO:

La Corte Electoral tiene actualmente un déficit presupuestal que se explica fundamentalmente por la incidencia de cuatro elementos, a saber:

- Desde el 1° de enero del año 1999 los créditos presupuestales no han sido ajustados por la variación del índice de precios al consumo. Esta falta de actualización implica, en los hechos una reducción gradual de su capacidad de compra, ya que debe afrontar los gastos crecientes con créditos constantes.
- El artículo 40 de la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 derogó el régimen de franquicia postal del que gozaba la Corte Electoral al amparo del artículo 197 literal d de la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967. La Corporación no cuenta con créditos presupuestales para afrontar los costos devenidos de la derogación de la referida franquicia, hasta tanto no se le reintegre la exoneración de que gozaba.
- Sistemas de vigilancia. La Corte Electoral que tiene a su cargo la custodia del Registro Cívico Nacional, enfrenta desde hace años crecientes problemas relacionados con los sistemas de seguridad necesarios para garantizar la conservación adecuada e inalterable de este patrimonio documental. En este sentido, es importante destacar que las estructuras tradicionales de vigilancia, basada en la figura de los serenos, han perdido vigencia, lo que ha obligado a abordar nuevas formas que aseguren un cumplimiento pleno en materia de seguridad patrimonial. Estos nuevos sistemas de seguridad implica entre otras

cosas el pago de un servicio de mantenimiento para el sistema de seguridad electrónica instalado en el organismo y la contratación de agentes de seguridad privada para los diferentes locales. Además, la reducción paulatina del servicio policial en régimen del artículo 222 ha supuesto una contratación creciente de servicios de seguridad privada con el incremento de costos que ello implica.

- El sistema informático, sostén del Registro Cívico, fue diseñado y desarrollado por UTE-CONEX, la que a su vez se encarga del respectivo servicio de mantenimiento. El costo de dicho servicio anualizado implica un 20 % de los gastos de funcionamiento del organismo y se actualiza semestralmente en función de una fórmula paramétrica que en términos generales se aproxima al incremento del IPC. Esta sola actualización, en contradicción con nuestros créditos presupuestales congelados, explica que año a año nuestros créditos resulten insuficientes.

El organismo no cuenta con créditos suficientes para contratar todos los servicios de mantenimiento que resultan necesarios, a vía de ejemplo la Corte Electoral no cuenta con mantenimiento de Aires Acondicionados, Fotocopiadoras, Equipos Informáticos excepto Servidores. Asimismo, sus limitados créditos impiden ampliar las contrataciones de servicios de vigilancia privados y en lo que respecta a gastos de funcionamiento no es posible satisfacer, en tiempo y forma, todas las necesidades del Organismo, como por ejemplo la adquisición de uniformes.

Por lo expuesto, resulta impostergable el incremento de créditos solicitado.

ARTÍCULO 2.- Habilitase una partida, por única vez, de \$ 765.000 (Pesos Uruguayos setecientos sesenta y cinco mil con 00/100) en el objeto del gasto 282000 'Profesionales y Técnicos' a fin de contratar profesionales de la gestión humana. La partida otorgada esta expresada a valores del 1° de enero de 2017.

COSTO POR ÚNICA VEZ: \$ 765.000,00

Corte Electoral

FUNDAMENTO:

En este artículo se está solicitando la contratación a término por un período de 6 meses, de un profesional que asesore el proceso de remodelación del Departamento de Personal y capacite a sus funcionarios en las nuevas tareas que deberán asumir. Asimismo este profesional propondrá un diseño más adecuado del Departamento de manera de desarrollar una atención más integral a la persona del funcionario.

La Corte Electoral tiene un Convenio marco con la Oficina de Servicio Civil. Esto permite que la contratación de este profesional se realice en aplicación de ese Convenio. Las acciones para la remodelación necesitarán como paso previo la realización de un diagnóstico del funcionamiento del actual Departamento de Personal. En función de los resultados del diagnóstico, se iniciará el proceso de cambios de mediano plazo.

Fundamentación.-

Las funciones del actual Departamento de Personal de la Corte Electoral responden a una concepción superada de la gestión humana centrada en controles burocráticos como la administración de los legajos y de las cuentas personales. Las organizaciones públicas y privadas han propiciado actualmente departamentos de gestión humana en base a una concepción que procura una gestión más integral de las personas.

A título de ejemplo, se pueden mencionar algunas metas y objetivos que este Departamento debería plantearse:

- proponer, programar y ejecutar sistemas de formación permanente
- asesorar a la Corte para el ingreso, la movilidad interna y el egreso de los funcionarios así como los planes de sucesión previendo futuros retiros
- implementar y mantener actualizados los planes de carrera
- apoyar al funcionario en la preparación de concursos
- supervisar el estado de las condiciones de trabajo y proponer soluciones en su caso

- organizar bases de datos y sistemas de información para la gestión del personal
- proponer sistemas de evaluación de los desempeños laborales
- prestar atención a las patologías psíquicas y físicas
- prevenir y atender situaciones de acoso laboral

ARTÍCULO 3.- Modifícase la parte final del Inciso segundo del artículo 656 de la Ley 18.719 del 20 de diciembre de 2010, la que quedará redactada de la siguiente forma: Dentro de los noventa días de iniciado cada ejercicio, la Corte Electoral deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación, la distribución de dicha partida, entre los conceptos de remuneraciones personales y otros gastos corrientes.

COSTO ANUAL: No tiene

FUNDAMENTO:

Los créditos asociados al artículo 656 de la Ley 18719 del 27 de diciembre de 2010 financian los gastos de funcionamiento que demanda la informatización del Registro Electoral a través de la inscripción cívica, renovación de credenciales y renovación y traslado de las mismas. A estos efectos la Corte Electoral elabora para cada año un plan inscripcional, que demanda diferentes gastos de funcionamiento y remuneraciones personales. Por tal motivo se necesita, cada año, tener la potestad de distribuir, la partida otorgada por el inciso segundo del artículo 656 y comunicar tal distribución entre los conceptos de remuneraciones personales y otros gastos corrientes a la Contaduría General de la Nación.

Actualmente se procede tal como se está solicitando y en consecuencia anualmente se distribuye la partida otorgada por el artículo 656 de la Ley 18.719 del 20 de diciembre de 2010 entre los conceptos de remuneraciones personales y otros gastos corrientes. Por lo dicho, el artículo propuesto implica un cambio de redacción procurando una mayor claridad sin que signifique un cambio conceptual.

ARTÍCULO 4.- Habilitase a la Corte Electoral para celebrar contratos de trabajo, de acuerdo al régimen establecido en el artículo 92 de la ley N° 19121 de 20 de agosto de 2013.

Corte Electoral

La Contaduría General de la Nación realizará las reasignaciones correspondientes a los efectos de financiar las contrataciones que se crean por el presente artículo. A estos efectos tomará en consideración los créditos vigentes que tiene la Corte Electoral en los objetos del gasto 021000 "Sueldo básico de funciones contratadas", 022000 "Incremento por mayor horario permanente", 024000 "Compensación máxima al grado" y 036000 "Reincorporados y postergados art. 9 Ley 15783".

COSTO ANUAL: No tiene

FUNDAMENTO:

Es propósito de la Corte Electoral, reestructurar los servicios informáticos del organismo a efectos de continuar con el proceso de informatización de diferentes tareas relacionadas a los actos eleccionarios. Desde el año 2014 y financiado por un refuerzo de créditos otorgado por el Poder Ejecutivo, la Corte Electoral ha contado con un plantel de Profesionales Universitarios con el propósito de desarrollar sistemas informáticos y controlar, en forma profesional y con contralor partidarios, los desarrollados por terceros.

Hasta el día de la fecha, la contratación de los ingenieros que trabajan en la Corte Electoral, ha sido financiada con refuerzos de créditos y los escasos créditos presupuestales con que cuenta el organismo. Los créditos actuales resultan insuficientes para afrontar los gastos de funcionamiento, situación que se pretende solucionar con lo propuesto por la Corte Electoral en el artículo 1° del presente proyecto de Rendición de Cuentas. En este sentido resulta insostenible la actual forma de financiar los contratos de arrendamiento de servicios de los tres ingenieros con que cuenta la Corte Electoral.

Por lo expuesto, corresponde que las remuneraciones de las tareas profesionales del Centro de Cómputos sean financiadas como se propone en este artículo.

